## MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE ACTA SESIÓN ORDINARIA Nº 8/2020

Siendo las 11:30 horas del día lunes 14 de diciembre de 2020, según citación, se da inicio a la octava sesión ordinaria del Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente, presidida por la Ministra del Medio Ambiente, señora Carolina Schmidt Zaldívar, en plataforma electrónica habilitada al efecto.

## 1. INTEGRANTES ASISTENTES:

Asisten también a la sesión, los siguientes consejeros:

- 1. Javier Simonetti
- 2. Christian Figueroa
- 3. Lucas Sierra
- 4. María Eliana Arntz
- 5. Paulina Riquelme
- 6. Rafael Palacios
- 7. Andrea Rudnick

Se excusaron de asistir a la presente sesión los consejeros señor Franz Bagus y señor Rolando Chamy, señor José Ruminado y señora Liesbeth Van Der Meer.

## 2. ORDEN DEL DÍA:

La Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, inicia la sesión dando la bienvenida a los consejeros y agradeciendo su participación en la última sesión del Consejo Consultivo. Asimismo, indica que el trabajo del Consejo ha sido extraordinario, que ha sido un apoyo fundamental en la elaboración de los distintos instrumentos y han aportado con un enfoque multisectorial a la gestión ambiental del país.

A continuación, indica que en la presente sesión se expondrá acerca del Anteproyecto de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de Aceites Lubricantes (ALU).

Luego, señala que la Ley N° 20.920 de Fomento al Reciclaje y Responsabilidad Extendida del Productor, más conocida como Ley REP, es el nuevo marco legal en materia de residuos y de fomento al reciclaje. Agrega que dicha Ley tiene por objeto disminuir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, a través de la instauración de la Responsabilidad Extendida del Productor (REP) y otros instrumentos de gestión de residuos, con el fin de proteger la salud de las personas y el medio ambiente.

Continúa señalando que la Ley tiene como principal instrumento la Responsabilidad Extendida del Productor (REP), mecanismo en virtud del cual los productores de productos prioritarios son responsables de la organización y financiamiento de la gestión de los residuos derivados de la comercialización de sus productos en el país.

Asimismo, señala que los aceites lubricantes son el tercer producto prioritario que será regulado, el primero de ellos fue neumáticos y, el segundo, envases y embalajes. Agrega

que el aceite lubricante usado procedente de vehículos y maquinaria industrial es uno de los residuos más contaminantes que existen. Durante su utilización, estos lubricantes se degradan originando sustancias tóxicas y metales pesados que se producen por la exposición a altas temperaturas y presión dentro de los motores, máquinas y procesos donde se utilizan.

Por su parte, señala que además de ser un producto de consumo masivo que se utiliza principalmente en el transporte y la industria, al terminar su vida útil, los aceites lubricantes generan un significativo volumen de residuos que además son peligrosos y nocivos para el medio ambiente. Por otra parte, son factibles de valorizar, por ejemplo, en la producción aceite base o utilizándolos como combustible líquido, previo tratamiento que remueve las impurezas y aditivos contenidas en el aceite usado.

Adicionalmente, señala que en Chile se venden aproximadamente 180 mil toneladas de aceites lubricantes recuperables, lo que genera anualmente, alrededor de 125.000 toneladas de aceites lubricantes usados, de los cuales sólo la mitad son tratados de conformidad con la regulación vigente, mientras que el resto tiene destino desconocido.

A continuación, da la palabra al señor Guillermo González, jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, quien inicia su exposición señalando que el objetivo del Anteproyecto de Decreto es avanzar hacia una economía circular mediante la reducción de la disposición inadecuada y el aumento de la valorización de residuos.

Señala que esta iniciativa se suma a los avances ya impulsados para neumáticos fuera de uso y residuos de envases y embalajes. La lógica de la REP está dada por la existencia de un productor que vende un determinado producto a un consumidor, siendo el productor el obligado a hacerse cargo del residuo que genere el producto que vendió al consumidor. Para ello se le obliga a cumplir con una meta de recolección y valorización respecto de todo aquello que es introducido al mercado por parte de ese productor.

Agrega que la Ley señala que es el productor el que debe financiar y organizar la gestión de los residuos, sin embargo, lo más probable es que parte de ese sobrecosto sea traspasado a los consumidores. Ello es una manifestación del principio del que contamina paga.

Continúa señalando que los productores no necesariamente van a trabajar de forma individual en la gestión de los residuos, sino que pueden trabajar conjuntamente a través de un sistema de gestión colectivo. Los sistemas de gestión administran los recursos, los contratos y administra información.

Asimismo, indica que hay una dimensión en materia de libre competencia, la que en la experiencia comparada ha tenido problemas, motivo por el cual es la misma Ley la que establece dos controles que tienen que hacer los sistemas de gestión colectivos ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la primera de ellas consistente en la revisión de los estatutos del administrador, y, en segundo lugar, las bases de licitación tienen que ser visadas por dicho Tribunal.

Luego, señala que tal como indica la lámina, el procedimiento de elaboración de decretos supremos inicia con la dictación de una resolución por parte del MMA, la que indicará, entre

otras cosas, el producto prioritario a regular, instruirá la formación de un expediente, el plazo para recibir antecedentes y el plazo para dictar el anteproyecto.

Asimismo, señala que dentro del plazo de elaboración del Anteproyecto deberá conformarse un Comité Operativo Ampliado integrado por representantes de los ministerios, así como por personas naturales y jurídicas ajenas a la Administración del Estado que representen a los productores, los gestores de residuos, las asociaciones de consumidores, los recicladores de base, la academia, las organizaciones no gubernamentales, entre otros. La composición del Comité Operativo Ampliado será establecida mediante un Resolución Exenta que el Ministerio del Medio Ambiente (MMA) dictará al efecto y no podrá superar los veinte integrantes.

Continúa señalando que dentro del mismo se llevará a cabo un análisis general del impacto económico y social, comparando la situación propuesta por el anteproyecto con la situación actual. Dicho análisis evaluará los costos y los beneficios del anteproyecto. Una vez aprobado el anteproyecto y publicado en extracto se dará inicio a la etapa de consulta pública y se solicitará la opinión al Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente.

Asimismo, indica que concluida la etapa de consulta pública, se procede a analizar y ponderar las observaciones recibidas, y dentro de los sesenta días se elaborará la propuesta de decreto supremo, la que será aprobada mediante resolución exenta del Ministro del Medio Ambiente.

Continúa señalando que dicha propuesta se someterá al pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y una vez obtenido pronunciamiento favorable se someterá a consideración del Presidente de la República, para proceder a la firma del decreto, someterlo al trámite de toma de razón por parte de Contraloría General de la República y finalmente publicar el decreto.

Por su parte señala que el sector regulado en el Anteproyecto de ALU son todos los aceites minerales o sintéticos, que cumplan una función de lubricación, ya sean aceites de motores de combustión, de cajas de cambios, para turbinas, hidráulicos u otros.

Asimismo, indica que los aceites lubricantes son producidos a partir de aceite base y aditivos. Destaca que en Chile no se fabrica aceite base, pero si se hacen las mezclas y se fabrica aceite lubricante.

Luego, indica que los aceites lubricantes usados son aquellos aceites lubricantes que finalizaron su vida útil, es decir, sus cualidades técnicas se han deteriorado y contienen distintos contaminantes que ingresan al sistema de lubricación durante su uso.

Adicionalmente, señala que existes dos categorías de aceites, los recuperables y los no recuperables. Indica que se estima que durante el 2018 se comercializaron 199.650 toneladas de aceite lubricante y generaron 123.805 toneladas de aceite lubricante usado.

Por su parte, señala que existen tres sectores que generan aceite lubricante usado: el vehicular, la industria y la minería. Agrega que la generación en el sector vehicular está concentrada en grandes transportistas y múltiples pequeños talleres.

Asimismo, indica que dentro de los procesos de valorización encontramos el reciclaje, el que a su vez puede ser regeneración o re-refinación del ALU, con lo que se obtienen aceites base, los que se pueden usar para distintos propósitos, entre ellos producción de nuevos aceites lubricantes. También existen otras formas de reciclaje, tales como la producción de carbonileo.

Por otra parte, señala que también puede tener aprovechamiento energético, a través del coprocesamiento en hornos de cemento y en la producción de combustible para calderas.

En Chile un 45% de los aceites lubricantes son usados para valorización energética, un 3% para regeneración y un 53% a destino desconocido.

Respecto del destino de los aceites con destino desconocido, existen dos posibilidades, o están siendo vertidos al medio ambiente, contaminando aguas y suelos; o, están siendo utilizados como combustibles de manera irregular, sin recibir el debido tratamiento previo.

En cuanto al Anteproyecto, señala que es importante tener presente que este contempla metas de recolección y de valorización, las que van a ir aumentando gradualmente en el tiempo.

A partir del tercer año los comercializadores van a estar obligados a recibir los aceites lubricantes usados de sus clientes. Asimismo, indica que el anteproyecto también contempla la obligación de los sistemas de gestión de recolectar los aceites lubricantes usados de los comercializadores.

Agrega que el Anteproyecto contempla una obligación de etiquetado de los aceites lubricantes, mediante el establecimiento de la obligación de etiquetar todos los aceites lubricantes introducidos en el mercado.

Respecto de los consumidores industriales se aplicarán las mismas reglas aplicadas para envases y embalajes y neumáticos, lo que se traduce en que los consumidores industriales podrán gestionar directamente sus ALU.

Luego, indica que la propuesta de Decreto Supremo solo permitirá los sistemas colectivos de gestión, ello debido al riesgo de que se generen efectos anticompetitivos y de que se generen efectos que pongan en riesgo la efectividad de la REP.

Por su parte, señala que el anteproyecto permitirá que los sistemas de gestión de aceite sean a la vez sistema de gestión de envases de sustancias peligrosas para la recolección de envases de aceite.

A continuación, da la palabra a Felipe Gajardo, profesional de la División de Información y Economía Ambiental, quien indica que a partir de la elaboración del AGIES, se determinó que dentro de los beneficios asociados al anteproyecto encontramos una disminución de la disposición inadecuada, lo que implicará un aumento en los costos debido a la mayor recolección de residuos y mayor almacenamiento y valorización de residuos.

A partir de dicho documento se logra determinar que los costos asociados a la propuesta de decreto ascienden a 65,4 MM US\$ y los beneficios ascienden a 211,7 MM US\$, lo que da cuenta de una razón beneficio costo de 3,24.

La Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, agradece la presentación y a continuación da la palabra al consejero señor Rafael Palacios, quien consulta qué pasa con el aceite lubricante de los vehículos nuevos que ingresan al país, si estos están o no considerados en el decreto. Luego, señala que SOFOFA no está de acuerdo con la limitación del Sistema de Gestión individual, en general se considera que es un error limitar a que los SIG se estructuren como el mercado lo permita. Respecto de la estructuración de las metas, consulta porque no se consideraron las mismas herramientas que se utilizaron las mismas herramientas que en envases y embalajes, por ejemplo, la separación de los aceites lubricantes según los distintos sectores, esto es, minero, automotriz e industrial, los que tienen características completamente distintas. Asimismo, solicita dejar constancia en acta que SOFOFA remitió una minuta con observaciones respecto del anteproyecto de decreto supremo.

La Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, agradece las observaciones, indica que la minuta fue recibida y será revisada en detalle. Luego indica que esta industria es bastante distinta a envases y embalajes, es una industria bastante mas concentrada y como la obligación del sistema de gestión es una obligación legal, hay temáticas de libre competencia que impiden ahondar aun mas en la concentración de la industria haciendo inviable que los productores pequeños puedan cumplir con las exigencias establecidas tanto en la Ley con en el Decreto si se posibilitase el contar con sistemas de gestión individual. Sin embargo, aclara que ese aspecto será resuelta por el Tribunal de Defensa de Libre Competencia y por la Fiscalía Nacional Económica.

A continuación, da la palabra a Guillermo González, quien señala que respecto de los aceites lubricantes que vienen en los vehículos nuevos que ingresan al país a estos si les aplicará la REP y se regirán por el Decreto. Respecto de los temas de libre competencia, se trata de un tema que fue abordado en el Comité Operativo Ampliado, hay un actor que tiene casi la mitad del mercado y los demás actores están en desacuerdo en que exista un SIG conformado por ese actor, debido a las consecuencias que ello traería aparejado.

Sin embargo, indica que ello se trata de un tema que está siendo analizado legalmente y que se va a dirimir en sede de libre competencia. Luego, indica que la Ley establece dos criterios, el de libre competencia y el de efectividad de la REP, respecto de este último el Ministerio del Medio Ambiente es el órgano competente y vemos importantes inconvenientes que se podrían generar producto de que exista un SIG conformado por un actor que tiene aproximadamente el 50% del mercado.

En cuanto a las metas, indica que efectivamente fue algo que se analizó en su oportunidad, sin embargo, al analizar la factibilidad de distinguir según el sector, se llegó a la conclusión de que ello no es posible toda vez que no existe mecanismos que permitan diferenciar los ALU.

La Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, da la palabra al consejero señor Christian Figueroa, quien indica que entre los aditivos que se agregan a los aceites bases incluyen una serie de detergentes formulados en base a productos azufrados, al respecto consulta que se hace con todos esos aditivos al momento de reciclar, ello considerando la gran cantidad de contaminantes que tienen. Respecto de la trazabilidad de los lubricantes, indica que en el mercado existen lubricantes con y sin detergentes. Estos últimos son usados en vehículos nuevos, mientras que aquellos con detergentes se utilizan en motores

industriales, envejecidos y sometidos a alto desgaste, por lo que habría una forma de determinar esa trazabilidad.

El señor Guillermo Gonzáles, indica que, respecto del manejo de los aceites lubricantes, estos aceites lubricantes van a ser transformados en un nuevo combustible, asimilable a fuel 6, y hemos venido trabajando hace ya bastante tiempo con el Ministerio de Energía para establecer las características técnicas que deberán tener esos nuevos combustibles. Durante el proceso de elaboración del anteproyecto no se levantó información ni se propuso por los distintos actores integrantes del Comité Operativo Ampliado el hecho de que se podía determinar la trazabilidad del aceite lubricante según si se trataba de aceites con detergente o sin, sin embargo, se analizarán los antecedentes.

A continuación, la consejera señora Andrea Rudnick, consulta cuáles son los argumentos y fundamentos detrás de las metas y la gradualidad y que es lo que dice la experiencia internacional al respecto. Esto para poder evaluar si las metas propuestas son ambiciosas o no. Asimismo, consulta como se hace para identificar el ALU que hoy en día tiene un destino desconocido.

El señor Guillermo González indica que la lógica que se ha seguido en los distintos decretos de meta es definir en primer lugar el punto de llegada, para ello revisamos la experiencia comparada la que en el caso en particular evidencia que podemos alcanzar una meta de 90%. En segundo lugar, se define el punto de partida, el que va a estar cercano a la línea de base. Luego, indica que para llegar a la meta de 90% consideramos en un principio ir avanzando 5% al año para luego disminuir dicha meta.

Respecto de la identificación de los ALU que hoy en día tienen un destino desconocido, señala que formalmente tienen destino desconocido pero los sistemas de gestión conocen perfectamente de donde deriva ese porcentaje, que son pequeños establecimientos que no se están haciendo cargo de la totalidad de los residuos.

El consejero señor Lucas Sierra, en relación con la regulación antimonopolio, consulta cuál es el estado de avance en la materia, si algunos de los sectores que regula la Ley REP se encuentran más avanzados en este punto y si hay jurisprudencia por parte de la Fiscalía o del Tribunal. Asimismo, señala que durante la presentación se indicó que según la gestión es individual o colectiva hay riesgos distintos desde el punto de vista de la libre competencia. Pregunta si se puede explicar mejor esta diferencia y el problema que plantea la transferencia de información entre entes que deben competir entre sí.

La Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, indica que tal como señaló el señor González al principio de su exposición, este es el tercer decreto REP que se formula, sin embargo, es el primero en el que se da esta situación de mercado tan particular, por lo que es el primer decreto en el que se consulta al Tribunal de Defensa de Libre Competencia. A continuación, da la palabra a Guillermo González, quien indica que el Ministerio del Medio Ambiente si bien no es competente para pronunciarse en la materia, hemos tenido que estudiar pormenorizadamente los temas de libre competencia, debido a que la Ley REP tiene por lo menos cinco aristas que dicen relación con esta materia.

Por un lado, cuando existen distintos productores que se ponen a trabajar en conjunto eso per se plantea un desafío de libre competencia, ello de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley Nº 211, sobre libre competencia. Hay otra arista que tiene que ver con que, si hay sistemas colectivos cerrados, es decir, lo que ocurriría si en un mercado los actores

más importantes se unen para dar cumplimiento a sus metas, lo que generaría que los actores más pequeños tendrían costos altísimos para cumplir sus metas. Asimismo, puede ocurrir que una gran empresa tenga gran participación en el mercado, tenga una gran ventaja competitiva por sobre los demás actores del mercado, toda vez que va a tener acceso a los residuos de manera preferencial, a diferencia de lo que ocurriría con los demás actores.

Luego, Guillermo Gonzalez da la palabra al profesional de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, señor Daniel Vargas, quien señala que no todos los aceites lubricantes están hechos de la misma forma por lo que van a haber residuos que van a ser más atractivos de ir a buscar, ya sea porque son más baratos, porque su reciclaje es más fácil o porque están todos juntos. Ello fue tomado en consideración al momento de determinar las metas, lo que significa que, si un productor tiene una capacidad preferente de acceder a los residuos, estos podrán cumplir las metas con mayor facilidad, quedando los demás actores en una situación desventajosa respecto del eventual cumplimiento de metas.

A continuación, la consejera señora María Eliana Arntz, respecto de la inclusión de los recicladores de base, consulta a Guillermo Gonzalez como se vinculan las garantías que se establecieron en la Ley REP en los instrumentos específicos, ello debido a que si no se expresa o replica en los decretos supremos podría desaparecer ese compromiso, siendo que son actores claves para el cumplimiento de las metas.

La Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, agradece la intervención e indica que los recicladores de base son actores fundamentales y en consecuencia si no queda expresamente establecido en el reglamento podrían quedar excluidos de un sistema que requiere contar con ellos para cumplir con los objetivos de la Ley REP.

El señor Guillermo González indica que los recicladores de base han sido un tema clave para el trabajo que ha realizado el Ministerio. Agrega que hay 6 productos prioritarios, de los cuales hay dos en que los recicladores de base tienen mayor injerencia, el primero de ellos es envases y embalajes; y, el segundo, los aparatos eléctricos y electrónicos. En lo relativo a aceites lubricantes no juegan un rol muy preponderante, tanto es así que no se encontraba mayormente interesados en formar parte del Comité Operativo.

Luego, la consejera señora Paulina Riquelme, agradece la presentación y consulta cuál es la capacidad instalada para la valorización y la correlación de ella con las metas, particularmente por región. Ello debido a que al tratarse de residuos peligrosos tienen una gestión especial, por lo que, si bien se entiende que uno de los supuestos es valorizar a través de cementeras las que, si bien tienen capacidad de valorizar ALU, hay que considerar que estas tienen Resoluciones de Calificación Ambiental con capacidades máximas permitidas. Adicionalmente, consulta cuál es la correlación entre la capacidad instalada hoy en día con la que se requiere para dar cumplimiento a la meta por región y si se tomaron en consideración para el establecimiento de las metas los permisos disponibles.

Al respecto, el señor González indica que, si bien parte de los ALU van a cementeras, actualmente una parte importante está siendo llevada a plantas que transforman los ALU en combustible alternativo líquido. Asimismo, indica que se consideró la capacidad instalada existente y hay posibilidades reales de contar con la capacidad instalada para el cumplimiento de las metas. Agrega que además se debe considerar la gradualidad del decreto, por lo que se va a poder ir complementando la capacidad instalada.

La consejera señora Paulina Riquelme, indica que el plazo que se está considerando para el cumplimiento de metas muchas veces no es suficiente para poder obtener las resoluciones sanitarias, por lo que es fundamental que exista una coordinación con el Ministerio de Salud en la materia.

La Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, indica que uno de los aspectos más complicados de la Ley REP es el tiempo de demora de su implementación, sin embargo, nos encontramos trabajando arduamente para poder sacar adelante estas iniciativas dentro del más breve plazo posible.

A continuación, indica que, es necesario realizar un recuento de las principales materias que se han abordadas en este periodo, desde enero 2019 hasta diciembre 2020, han sido dos años de arduo trabajo colaborativo realizado en el marco del Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente. Asimismo, señala que dicho periodo ha estado marcado por los tremendos impactos ocasionados por la pandemia del COVID-19, lo que no ha sido obstáculo para el avance en las distintas políticas públicas por parte del Ministerio del Medio Ambiente.

En este sentido, señala que gracias a las nuevas plataformas de conectividad y trabajo virtual se ha seguido avanzando con convicción en múltiples proyectos que definitivamente contribuyen al objetivo de impulsar la trasformación de nuestro país hacia un desarrollo más sustentable y bajo en emisiones para mejorar la calidad de vida de las personas en sus territorios.

Asimismo, indica que la participación y compromiso de cada uno de los consejeros ha sido clave para el desarrollo de las iniciativas y proyectos del Ministerio y que las sesiones han sido instancias para opinar desde los distintos sectores de la sociedad sobre temas que son de relevancia ambiental, principalmente sobre los instrumentos o materias que han sido expuestas a su consideración, los cuales permiten fortalecer su calidad técnica, dejando constancia de las distintas visiones existentes sobre un determinado tema.

Luego, indica que en lo relativo a calidad del aire, se han llevado a cabo diferentes procesos para incrementar las exigencias de las normativas ambientales chilenas. Esto con el fin de impulsar la transformación de las actividades productivas a las mejores tecnologías existentes y con el menor impacto ambiental. Así, señala que, en materia de Planes de Descontaminación Atmosférica, el Consejo analizó los anteproyectos de planes de descontaminación para la ciudad de Calama y el Valle Central de la Región de O'Higgins. Asimismo, se revisaron los anteproyectos de las normas de emisión de ruido para vehículos livianos y medianos, la norma de emisión de contaminantes aplicables a maquinaria fuera de ruta, la norma de emisión de contaminantes en planteles porcinos, la norma de emisión para grupos electrógenos, la norma secundaria para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del rio Huasco.

Agrega que, en el ámbito de la gestión de residuos y economía circular, se analizó el Anteproyecto del Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización de envases y embalajes, el más masivo de los productos prioritarios de la ley REP. Decreto que permitirá aumentar fuertemente las tasas de reciclaje de envases en Chile, que actualmente son solo del 12,5% a nivel domiciliario, para alcanzar los niveles establecidos por la Unión Europea, y superar la meta de 60% de reciclaje.

Asimismo, señala que se llevó a cabo una sesión dedicada al análisis del borrador de la Estrategia Nacional de Residuos Orgánicos, la que nos permitirá dejar atrás la actual tasa del 1% de compostaje que tiene Chile y encaminarnos a una transformación masiva de nuestro sistema de uso y gestión de los residuos orgánicos.

Adicionalmente, señala que en la sesión del día de hoy se entregaron valiosos comentarios sobre el Anteproyecto del Decreto Supremo de metas y obligaciones asociadas a Aceites Lubricantes, el tercer producto prioritario publicado de la Ley REP, luego de neumáticos y envases y embalajes.

En materia de cambio climático, indica que el Consejo pudo escuchar y comentar las presentaciones sobre el proceso de elaboración de la Estrategia Climática de Largo Plazo (ECLP) y sobre el Atlas de Riesgo Climático Comunal (ARClim). Agrega que la Estrategia Climática de Largo Plazo es uno de los instrumentos incorporados en el proyecto de Ley Marco de Cambio Climático y busca definir las metas e indicadores sectoriales de mediano y largo plazo que seguirá el país, de manera transversal e integrada. Esto para hacer frente a los desafíos que presenta el cambio climático y dando cumplimiento a la meta de carbono neutralidad y resiliencia al 2050 establecida en el proyecto de ley, parte de los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Chile en este ámbito.

Asimismo, señala que se inició el proceso de participación temprana con el desarrollo de talleres multiactor y multisectoriales y se espera someter la Estrategia Climática de Largo Plazo a consulta ciudadana formal durante el segundo trimestre del 2021.

Luego, indica que también se analizó con los consejeros el Atlas de Riesgo Comunal (ARClim) plataforma integrada y dinámica con cobertura nacional y resolución comunal, que muestra el riesgo frente al cambio climático de acuerdo a las proyecciones climáticas futuras, para el diseño de políticas e implementación de medidas de adaptación.

Como se puede constatar, a pesar de las complejidades de la pandemia se pudieron llevar adelante nuestras sesiones y abordar temas relevantes en la gestión del Ministerio del Medio Ambiente.

Por su parte, agradece a cada uno de los integrantes de este Consejo por su compromiso y contribuciones durante nuestras sesiones que, sin duda, han sido un gran aporte y nos han permitido mejorar nuestro trabajo sobre el diseño e implementación de políticas, normas y planes de gestión ambiental. Adicionalmente, indica que para el Ministerio del Medio Ambiente, escuchar las distintas visiones y sugerencias de cada uno de los consejeros, ha permitido ampliar la mirada e incorporar nuevas ideas que definitivamente han agregado valor al trabajo normativo.

Asimismo, reitera su agradecimiento por el interés, participación y apoyo a la agenda ambiental de Chile e indica que espera que en un futuro cercano y desde otros espacios puedan seguir trabajando de manera fluida y enriquecedora, manteniendo el ambiente que se ha construido en este Consejo, para avanzar con decisión hacia un modelo de desarrollo más inclusivo, más sustentable, bajo en emisiones y resiliente al clima.

Finalmente, la Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, agradece la participación de cada uno de los consejeros. No habiendo más temas que tratar, y siendo las 12:46 horas, se da por finalizada la sesión

se da por finalizada la sesión.

Carolina Schmidt Zaldívar

Ministra del Medio Ambiente

Maria Eliana Arntz Bustos

Consejera Consejo Consultivo Ministerio del Medio Ambiente

Christian Figueroa Caro

Consejero Consejo Consultivo Ministerio del Medio Ambiente

Rafael Palacios Prado

Consejero Consejo Consultivo Ministerio del Medio Ambiente

Paulina andrea

Firmado digitalmente por Paulina andrea

Riquelme

Riquelme Pallamar

Pallamar

Fecha: 2020.12.22 12:24:02 -03'00'

. .......

Paulina Riquelme Pallamar

Consejero Consejo Consultivo Ministerio del Medio Ambiente

Andrea Rudnick García

Consejera Consejo Consultivo Ministerio del Medio Ambiente

LUCAS

Firmado digitalmente por LUCAS SIERRA

**SIERRA** 

**IRIBARREN** 

IRIBARREN 20:10:53 -03'00'

Fecha: 2020.12.21

Lucas Sierra Iribarren

Consejero Consejo Consultivo Ministerio del Medio Ambiente

Javier Simonetti

Consejero Consejo Consultivo Ministerio del Medio Ambiente